República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicación: No. 630014003009 ***2019 00680*** *00*
Sustanciación: 0963

Vencido como se encuentra el traslado el término concedido a la parte demandante, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 372 del C.G.P., para tal efecto se fija el viernes veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (3:00 pm).

Se convoca a las partes y a los apoderados judiciales de las mismas, para que asistan a la audiencia virtual, so pena de afrontar en caso de no comparecer las desfavorables consecuencias previstas en el numeral cuarto (4º) del artículo 372 de igual codificación, igualmente, se informa que en dicha diligencia se practicará el interrogatorio a las partes.

En la citada audiencia, además de lo anterior, se intentará la conciliación, se ejercerá el control de legalidad o saneamiento del proceso y se fijara el litigio, asimismo, se decretarán y practicaran todas las pruebas legalmente solicitadas, además se escucharán los respectivos alegatos de conclusión y finalmente de ser oportuno, se dictará la respectiva sentencia.

Finalmente, es pertinente indicar que la diligencia se realizará con o sin la presencia de las partes o de los apoderados judiciales que las representan, sin que sea viable ordenarse aplazamientos de última hora, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, con todo, en caso de presentarse solicitudes en ese sentido y a último momento, lo pertinente se resolverá dentro de la audiencia programada con este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 100
Fecha de notificación por estado 16/09/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138ea08edfaedd9a873cd35a4dc4bd4381063ac7535e404691e9f226b292f1a3**
Documento generado en 15/09/2020 01:09:11 p.m.